



## Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

---

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los quince días del mes de junio de dos mil veintiuno, reunidos los Señores Miembros del Tribunal Electoral de la Provincia: Dres. Federico Francisco Otaola, Presidente, Dr. Alejandro R. Ficoseco y Dr. Alejandro Hugo Domínguez, Vocales; vieron el Expte. N° 1867 – Letra: “A” – Año: 2021, caratulado: “T.E.P. – CONVOCATORIA A ELECCIONES PROVINCIALES – 27 DE JUNIO DE 2021”; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 2870-G-2021, se convoca a todos los electores de la Provincia de Jujuy para el día 27 de junio del corriente año, y atento a lo establecido por los Arts. 86° y 89° incisos 2°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y 9° de la Constitución de la Provincia, este Tribunal Electoral, en ejercicio de la atribución de gestión y fiscalización que le asiste en la materia, debe adoptar las medidas necesarias para la normal realización de las Elecciones legislativas provinciales.-

Que, el presente proceso electoral se desarrolla en el marco de la Pandemia por Covid-19, lo que motivó el dictado de una serie de medidas preventivas y de contención a los efectos de continuar desarrollando las distintas tareas estatales y del sector privado.

Que, además de las medidas generales adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial en la materia, este Tribunal Electoral ya dictó resoluciones por las cuales estableció medidas específicas vinculadas al proceso electoral.

En tal sentido puede citarse la resolución dictada en estos autos a fs. 464 y vuelta, por la cual se aumentó el número de establecimientos educativos habilitados para el desarrollo comicial, el número de mesas y se redujo la cantidad de electores por mesa; como así también resolución de fecha 10 de junio, relativa al número de Fiscales de Mesa y Fiscales Generales que

podrán intervenir en los comicios, obrando esta última a fs. 636/637vta. de estas actuaciones.

Que, en ese orden de ideas, este Tribunal Electoral considera oportuno aprobar el Protocolo en Flujograma de Atención de Electores para el Día Votación en Establecimientos, el cual fue elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia para el desarrollo de los comicios.

Que, el mismo establece el modo de ingreso de los electores a los establecimientos, disponiendo la realización del “triage”, consistente en la medición de temperatura como requisito para entrar a las escuelas, al igual que un cuestionario de síntomas compatibles con Covid-19 y la sanitización de manos.

Al respecto, se impone señalar que el mismo establece que en caso de detectarse una persona con síntomas, se procederá a su asilamiento, a efectos de resguardar su salud y seguridad, como así también de la población en general, y en particular de las restantes ciudadanos que asisten a emitir su voto, autoridades de mesa, Fiscales de los Partidos Políticos y Alianzas, delegados de los establecimientos educativos y personal de seguridad; dado que este Tribunal entiende como prioritario el resguardo de la salud y la vida de los ciudadanos, por sobre cualquier otro.

Que, en tal sentido, resulta oportuno que el Ministerio de Salud y el Ministerio de Gobierno de la Provincia provean Alcohol diluido al 70% para los distintos establecimientos educativos, en las cantidades necesarias a fin de ser utilizado en el desarrollo de los comicios.

Que, por todo ello el Tribunal Electoral de la Provincia;

**RESUELVE:**

1º) Aprobar el Flujograma de Atención de Electores para el Día Votación en Establecimientos elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy, el cual rola a fs. 712/713 de autos, que forma parte de la



## Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

---


presente, y que se hará visible en la Página Web de este Tribunal Electoral, [www.tribelectoraljujuy.gob.ar](http://www.tribelectoraljujuy.gob.ar).


2º) Solicitar al Ministerio de Salud y al Ministerio de Gobierno de la Provincia la provisión de alcohol diluido al 70% para los establecimiento educativos habilitados para el desarrollo de los comicios, en cantidades suficientes para para los accesos y cada mesa de votación.


3º) Comuníquese mediante oficio al Poder Ejecutivo de la Provincia, al Ministerio de Gobierno de la Provincia y al Ministerio de Salud de la Provincia


4º) Agréguese copia en autos y oportunamente archívese.-



  
Dr. FEDERICO FRANCISCO OTAOLA  
Presidente  
Tribunal Electoral de la Provincia

  
Dr. ALEJANDRO R. FICOSECO  
Vocal  
Tribunal Electoral de la Provincia

  
Dr. ALEJANDRO HUGO DOMINGUEZ  
Vocal  
Tribunal Electoral de la Provincia

  
Dr. HORACIO PASINI BONFANTI  
Secretario  
Tribunal Electoral de la Provincia